



que dió la Contaduría de Rentas de esta
 Provincia Marítima, se sirvió V. S. acordar
 el que se propusiera á la Superioridad p.^{ta} su
 aprobación (como así se verificó y limitó por
 conducto del Sr. Gobernador de esta Plaza, sub-
 Inspector del arma) el arbitrio de veinte y tres
 mil Cuatrocientos Setenta y cinco. En cada un año p.^{ta}
 cubrir las atenciones del citado Cuerpo, sobre el
 pecado que se mate en las Armaduras de
 Bombarda, Flobia, y otras que puedan citable
 case en la costa de este término, por ser el que
 se encuentra mas asequible, y que sea precisa-
 mente sobre un artículo exento de otra carga,
 y productible solamente á un particular q.
 lo disputa por N. gracia. El referido arbitrio
 está pendiente hasta ahora de la Superior
 aprobación; pero conceptuando la conveniencia q.
 aun cuando esta Real Cédula, no produjera en la
 presente ete una los favorable efectos q.^{ta} con
 presentada exise la situación del tercio de